

Seneca y sus

esta obsequio en el Sitio donde se hallaba, conforme lo estaba Ansejo con
extraccion, con otras fortificaciones mas expensas de la Libertad que se
hacen, cuyo Numero se abrenque del Asiento Antonio Ceja, y pasado este
Camino sin exequente el Asiento o Suroeste, de guerra y p. acordar en el
particular otra providencia muy Sria y Capaz de Contener al Subdito
debidamente y Arbitrariamente de qual Naturaleza

Ademas se habia otro oficio del Sr. Comandante de Armas de esta Ciudad
deferencia Sria del Comandante, en su obsequio al que se paso este Ar. con
fecha diez del Mes sobre buscar una Situacion local p. donde fructuarse
las Municiones que se hallan en el Subdito de Santo Domingo, por
lo que se ordeno este Ar. p. ello una de las Srias pias del edificio de
Quilbo, Manifiesta que aquellas son indispensables p. el aumento
de las municiones de la que han de incorporarse en esta ley
de la Prov. Ten Surora Ciudad. Se ponga en conocimiento de
dicho Sr. que supuesto ninguna de las Srias del Quilbo habien p.
destruccion de las Municiones de que se trae Mencion, Ninguno otro
local esta a disposicion de esta Corporacion p. ponerla ala de S. P. S.
podrase quisiere que en la casa de Nobeng de la Virgen del Camino
se hallan municiones, pero este edificio, tiene su destino y
ademas de expensas su Voluntad, exigira precios p. su ocupacion
cuyo particular no estara al alcance de esta Corporacion p.
evitarlo

Sria de cuenta de un oficio del Sr. Capitan D. Jacobo Garcia y Torada
de fecha del dia de hoy, por el que manifiesta haberse en el
dia de hoy una notificacion p. el Sr. General de la Serenidad
dad a p. el Sr. Corregidor de esta Ciudad, en el Pleito que se sigue
contra la Serenidad del Sr. D. Josef de No. contra por la causa
dad de D. 100 mil rs. Ten Surora Ciudad. De el Sr. Concejal
que oficia esta Obsequio de los Antecedentes de dicho Pleito

Informe á la Corporacion sobre la Novena y decretos que en el
particular asista á la Mística, y si segun ella deba y quere
ponerse Recurso de apelacion p. la Superioridad, todo ello
con la brevedad que exige la calidad y Naturaleza del asunto

Con lo qual todo por orden de esta Aeta
que firman S. S. S. los Señores Justicia y Reg. de esta
No. y el Sr. D. D. D. que firman de que yo el pro
cense D. N. de J. de B. H.

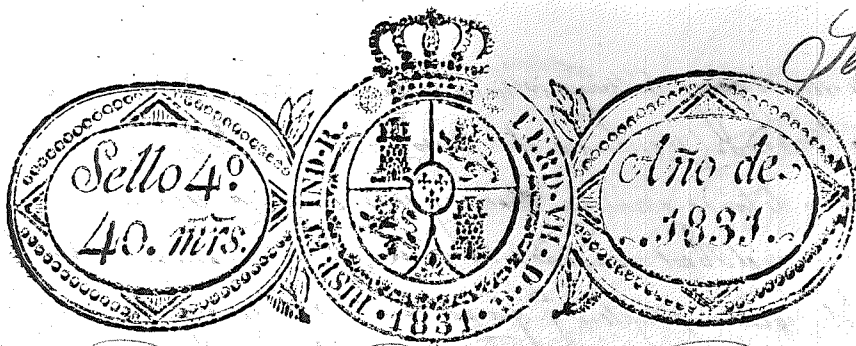
Mos querendos
D. J. de B. H.
D. J. de B. H.
D. J. de B. H.
D. J. de B. H.
D. J. de B. H.

Año
Ay. de 12 de Septiembre de 1835

En la Obsequio y consistorio de esta ciudad de Betanzos a 10 de Septiembre
del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta y cinco
en Ay. de Septiembre S. S. S. los Señores Justicia y Reg. de esta No. y
Ciudad asaber D. D. D. Morqueza Regidor perpetuo y D. D. D. de los
que como tal por ausencia del Sr. Corregidor propietario administran
Justicia en esta ciudad y su Jurisdiccion R. y preside este Ay. D. D. D. Josef
Lanher de Ramonde, D. D. D. Juan Gonzalez Alameda D. D. D.

D. D. D. Caballero Regidor entre otros
D. D. D. de la ciudad y D. D. D. de la ciudad

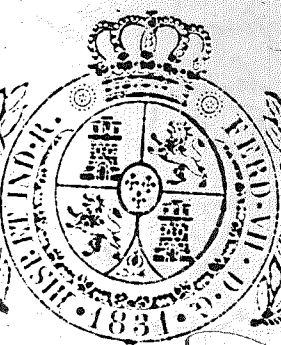
En este Ay. de 12 de Septiembre de 1835 el Sr. Intendente General de Prov. de este Reyno de forma
dicha divisione, por el que tiene aprobado el dicho Compendio hecho en consecuencia
de la Real cedula de 10 de San Sebastian de Navara de la Real cedula que pagaba a parte
construccion del Subsidio Mar cantal, con el N.º 1.º en las Reales de Navara, con
servida Alameda, residiam dicha Reales, alas Justicias de Araya y Mugaros como aqui
en el Recargo dicha Leyon, y se entrega al Depositario de dicha Obsequio
copia de la divisione hecha en el Reparto principal, p. que los se y preside



Sevilla a diez

las Comandancias de Almería y comunion en el Puerto
 debarato uno oficio del Sr. Intendente General de esta Prov. de guerra
 sobre el oficio por el que dirige porcion de Exemplares de la Real Cedula
 que se habia formado en confesion de un oficio de Agosto ultimo, relativo a
 saber el numero de Pueblos de que se compone cada Jurisdiccion y Ordo
 o Parroquia donde se hallen los Arzobispos de Voluntades y Realidades, veni-
 tiendo un oficio de este oficio del numero de Pueblos con su correspondencia
 en el Verificativo del año entrante. En su vista atienda. Que se en-
 taden de los Exemplares a las Partidas que designan los Oficiales y
 en quanto al de esta ciudad el Sr. D. Joseph M. Vidal como
 quien preside en este negocio, obague sin dilacion la noticia que se
 solicita. usando en adunado el conde de Peñon, manifestando
 estas satisfacciones de los datos de cada uno de sus Jurisdicciones.
 De la misma manera sebarato uno oficio del Sr. Gobernador y
 Capitan general de este Reino de guerra y de guerra tray de porcion
 en que se esta uno del Sr. D. Procurador general de guerra del
 Reino de este oficio de Agosto ultimo, relativo a que se comunique al
 Publico p. que las personas que quieran salir a la Empresa de los testas
 quedara desde principio el dia primero de Pascua de Resurreccion de
 este presente de mil ochocientos treinta y dos, deudas con sus propo-
 siciones a la Secretaria del Sr. Rey de la Villa y Corte de Madrid.
 En su vista atienda segun se cumple, Publique en esta ciudad y
 Circule a las Partidas de los Pueblos de la Prov. y de su Puerto
 debarato una Real Cedula que comunica a D. Manuel de la Secretaria del
 Real y Supremo Consejo de guerra y de guerra de Agosto
 ultimo p. la que el Rey N. S. conseq. de guerra que le el Sr. D. Procurador
 general de guerra, Refiriendose como del Subdelegado de Banco
 en Leon, de haberse visto en aquella ciudad de Don de Miera la
 Empresa, de Arriendo de los Derechos de Puerto, cuyo proceso se

Veracruz y Nueva



que se hubiese puesto al Sr. Alcaide y explicacion para que
mencione del Numero y punto, o quien correspondiera a
Cubrir la Plaza del Interesado p. pronto todo en posesion
del S. E. segun lo probare, y de hecho se e Guerra

Con lo qual se dio por Concluida esta cosa que
firmaron S. S. S. los Senores Justicias y Regimiento de esta
N. y M. D. Ciudad que firmaron e que yo el presente C. E.

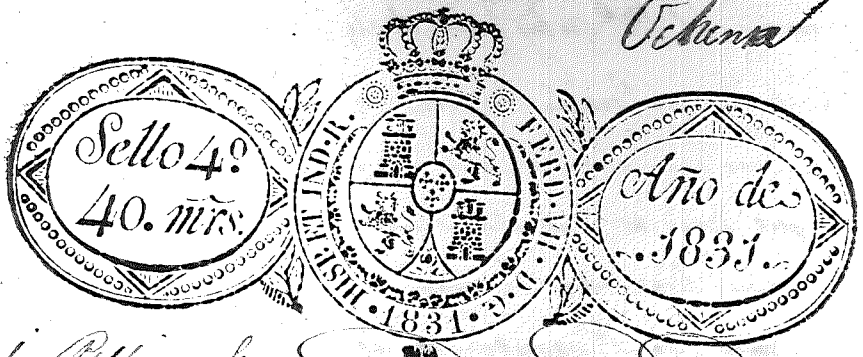
de M. J. Cantos
Mosquera

por Juan de Torres
Munoz

Año de 20 de Septiembre de 1831

En la Alcaldia Consistorial de esta Ciudad de Veracruz a
veinteyanos del mes de Septiembre año de mil ochocientos
y treinta y uno. Por donde en Ay. segun costumbre S. S. S. los
Senores Justicias y Regimiento de esta N. y M. D. Ciudad
acaban D. Sr. Mosquera Regidor p. sus y leanos del mismo
queremos tal q. convenia el Sr. Corregidor propietario con
nuestra Justicia en ella y u. R. Fundacion D. Sr. Sanchez Vera
monde, D. Sr. Juan Gonzalez Alameda, D. Sr. Andres Mera
Caballero Regidor y entre otras cosas se acordaron
y acordaron lo siguiente

Vehena



Regencia Publica y Lerma impreso en el Estudio de la Oficina Impresora
de este Reyno en el mes de Septiembre de mil ochocientos treinta y uno
en virtud de un Real Decreto de V. M. de 24 de Septiembre de 1831. Que
mandó que se imprimiese el presente libro con los trabajos de la actual
Imprenta y no por otra parte en momento sobre sus continuaciones. Acuerdo.
Que se imprima en el presente para principio de las Regencias segun se manda

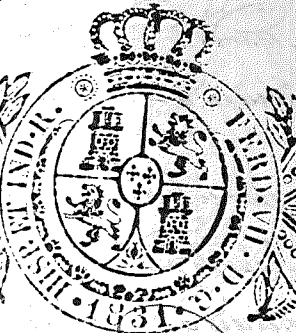
Con lo qual se dio por concluida esta obra que
firmaron S. P. P. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N.
y M. L. Ciudad que firman de que yo el presente C. M. C. B. B. B.
Moqueada José María de Méndez
González

Año de 24 de Septiembre de 1831

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Bermejo a veinte
y cuatro dias del mes de Septiembre año de mil ochocientos treinta y uno
Reunidos en Ayuntamiento segun se acuerda S. P. P. los Señores Justicia y Reg.
de esta M. N. y M. L. Ciudad que firman a saber D. José Moqueada
Regidor perpetuo y Decano del M. que como tal preside en ausencia del Sr.
Corregidor propietario en virtud de la Justicia en ella y su R. T. T. T. T.
y preside este acto D. José Sanchez Saamonde, D. Juan Gonzalez
Alameda D. Gregorio Estrera Caballero y Regidores entre
otras cosas se acordaron y acordaron lo siguiente

En este Ayuntamiento en oficio que de orden del Ex. R. V. Acuerdo de
este Reyno comunicó al Secretario D. José Garza Pelota con
fecha diez y seis del presente, en que y presentada el R. auto dado por

Urua y Doz



S. P. de Indias, Justicia y Previsión de esta N. N. y M. S. Ciudad de Urua
 D.º Quirico Antonio de Ezgara Corregidor, Presidente, D.º Josef Morquera
 D.º Juan Gonzalez Mendez, D.º Jacobo Garcia y Gonzalez, D.º Andres de las Caballerias
 Regidores entre otras personas se acordaron y acordaron lo siguiente
 Este Ayuntamiento en cumplimiento de la R.º Cedula de S. M. y S. N. de su Real
 y Supremo Consejo de Castilla que trata de la propuesta y nombramiento
 de Oficiales Municipales, como ha de ser la correspondiente a esta Ciudad de los
 sujetos que deben saber en el año proximo venidero de mil ochocientos treinta y uno
 por los siguientes

Para Primer Regidor
 En primer lugar a D.º Antonio Basca
 En segundo a D.º Juan Bermejo
 En tercero a D.º Baltasar Golpe

Para Segundo
 En primer lugar a D.º Luis Freys
 En segundo a D.º Francisco de Ponte
 En tercero a D.º Manuel de Castro

Para Quinto
 En primer lugar a D.º Xente Pena
 En segundo a D.º Josef Coueyno
 En tercer lugar a D.º Ramon Morin

Para Sexto
 En primer lugar a D.º Joaquin Manos
 En segundo a D.º Juan Pofaul
 En tercero a D.º Andres Lanza

Para Supremo Regidor

En primer lugar a D. Manuel Dominguez
En segundo a D. Manuel Soto
En tercero a D. Pedro Brunay

Para quinta Diputado

En primer lugar a D. Antonio Padalga
En segundo a D. Antonio Diaz Canal
En tercero a D. Bernardo Martner

Para Segundo

En primer lugar a D. Juan Gonzalez
En segundo a D. Antonio Carreras
En tercero a D. Antonio Carrasquero de los
Talleres

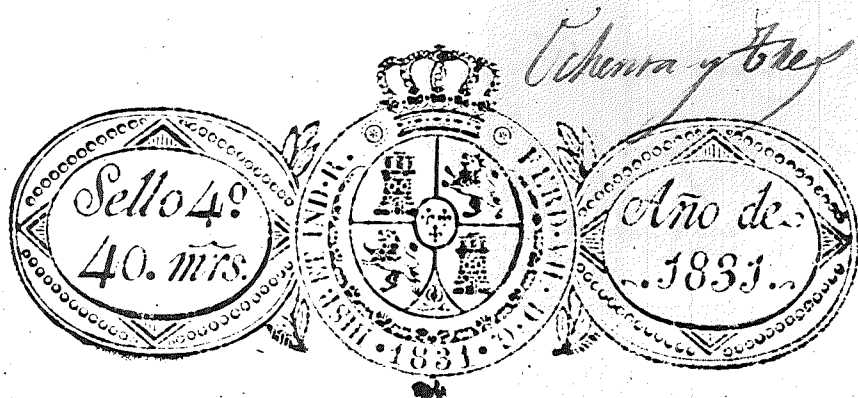
Para Procurador General

En primer lugar a D. Nicasio Nabeyra
En segundo a D. Francisco Antonio Gonzalez
En tercero a D. Pedro Lagares

Para Procurador Personero

En primer lugar a D. Antonio Neiza y
Sanjurjo
En segundo a D. Nicasio Espinosa
En tercero a D. Josef Gonzalez

Cuya propuesta por medio de Fortimonio se refiere
a S. E. los Señores de S. M. B. Fernando de este Reyno por
mano del Sr. Obispo para su aprobacion de que sea de su
Superior agrado; En quanto ala Correspondiente a los Pueblos del Distrito
de esta Provincia se creden las oportunas razones de lo actual y
Nuevo de sus Jurisdicciones y Cotos, para que en union con los Procura
dores Sindicos Generales asociados de los Respetables Señores Curas
de sus distritos y bajo la Directa Responsabilidad de los dos primeros
propongan una o mas Sres. Señores de los de mayor propiedad adheren
al Gobierno y legitimo Gobierno, que sean Señores de la Respetable
Jurisdiccion o Coto, y que por su buen posse. conducta y abono sean



aproposito para saber en el año proximo entrante los oficios de
Jueces y Procuradores Sindicos Generales en cada distrito, Remitiendo
dentro del preciso termino de ocho dias ala En. Mas Antigua de este
Ayuntamiento que ynteramente Regenta D. Andres Peon, Reg.
Esmonio o Sista Verdadada y firmada de dicho Jueces Procurador
y Senor Cural en el que expresen en primer lugar sus Sugeros delos
de Mayor Merito y mas Circunstancias para sus idoneidades por su
orden de Merito, y especificando el destino y oficio de cada uno, del mismo
modo los otros tres para Procurador General, suspenden de Vista el que en
lo posible reúnan las Cualidades y Circunstancias quisiadas y expresadas
en la R. Cedula de S. M. de Diaz y Soto de Octubre de mil ochocientos y veyn.
y quatro, con el buen entendido que asi como la Corporacion en el particular
desea y procura el Mejor Acuerdo en Material tan ynteresante al Mejor Ser-
vicio del Rey y S. I. Tambien pesara y descargara cualquiera falta
o responsabilidad que sobre venga sobre los mencionados actuales Jueces y
Procuradores Sindicos Generales en quienes por el efecto deposita su confi-
anza

En este Ay. decharisto una Real orden que de orden del Sr. R.
Real Acuerdo de este Reyno traslada su Secretario D.
Josef Garcia Adoba al confesado reporto y peticion de Septiembre
ultimo, recibida el doz del corriente por la que S. M. se ha
degnado mandar reprobada la yntroduccion, venta y circulacion

en España del Excmo. de la Campa conyunta de los Reinos
de la familia de Luis Felipe Rey de los Franceses. En su vista Acuerdo
segunda Cumplo Circule alas Justicias de los Pueblos de la Provincia
y Alise su Rebo

Igualmente se ha visto otra Real orden que de orden del Excmo. S.
Real Acuerdo de este Reyno Comunica su Secretario D.ⁿ Josef

Yama Pabba confesa a regente y ocho de Septiembre ultimo p. la q.
S.M. ha dignado mandar se impida la entrada y Circulacion en Espa

ña del Periodico titulado la Sentinella de Bayona por ser uno de los
mas exaltados que se Publican contra la España y Portugal. En su

vista Acuerdo, segunda Cumplo y Circule alas Justicias de los Pueblos
de la Pro^{va} y Alise su Rebo

De la misma manera se ha visto otra Real orden que el Secretario del Excmo. S.
Real Acuerdo de este Reyno trasladada de orden del mismo confesa prime

ro de lo siguiente por la que S.M. confor mandare con el Dictamen de la di

vision general de Muray, se ha servido en cargo de D.ⁿ Angel Vallejo la for

macion del Mapa Geografico de España con la obligacion de reconocer

la mayor parte, el todo de cada una de las Series trasladar en el Mapa

fisico que debe guardarse, mandando que ninguna Autoridad lo entorpezca
este trabajo antes bien sea protegido por todo. En su vista Acuerdo. Se

gusde Cumplo, tenga presente por este Rey. y Circule alas Justicias de los
Pueblos de la Pro^{va} y Alise su Rebo

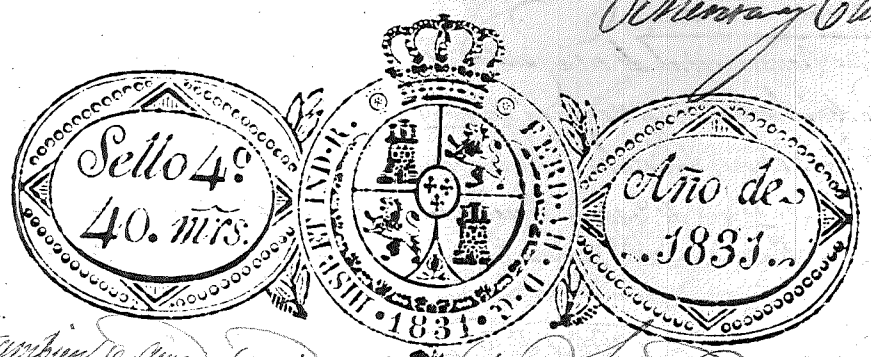
Asimismo se ha visto un oficio del Secretario del Real y Supremo Consejo
de Castilla D.ⁿ Manuel Abad de veinte y seis de Septiembre ultimo

por el que de orden del mismo trasladada a la Real de su Santidad
de diez de Octubre demul autoy sobre exencion de un Nobeno

extraordinario de los diez dias de España, p. Instrucion de diez
y uno de Agosto demul ochocientos y cinco p. la Reduccion y administra

cion del M.^o Nobeno. En su vista Acuerdo. Segunda Cumplo y tenga
presente p. este Rey. y Alise su Rebo

Alvarado y Alvarado



Tambien se acuerda se expida a favor del Agente Medidor en la Junta q.
cuenta de celebracion por el tiempo que en esta operacion se ocupare libreamente
de las cantidades de Divercio en contra los fondos de propios y Arbitrios de los pueblos
Misma que se elijerá trasido abonada por S. E. el Sr. Intend. en la Anterior

Tambien se dio cuenta de un oficio de D. Josef Garcia Pellos Secretario del Ex. Mo. y
R. Acuerdo de este Reyno su fecha Quince de Septiembre proximo y de la certifi-
cacion que con el diezgo desta Corporacion de la Instancia al mismo fecha
por el Procurador Sindico General de la Jurisdiccion de Veracruz, solicitando
que para librarse en aquella situacion. Normas al de los deudos y fieras que
con la mayor frecuencia mataron todos los dias, ganados, Perros y Cabras
se acuerde con el Sr. Intend. con el Sufuencio titulo de Montero mayor que
Cuyde de su estremio p. lo que propone en primer lugar a Juan Nabera
En Segundo asu Camacho Domingo, Anteceras a Pedro Lopez, y p. ap. a Pedro
a Cayetano Nabera, Antonio Ariz, y Andres Lamas como sujetos de
confianza y acraigo, previniendo S. E. deho Ex. Mo. y R. Acuerdo en la
Providencia que esta expresada Corporacion sobre el contenido de
la expresada Solicitud esta Conducta. Moral y Política de los sujetos propios
for. le Informe lo que se le ofierca y parezca, con su vista Acuerdo al que
p. cobramiento con el Fisco y Acauso que desea Comisionar como Comisario
al Sr. Capitán D. Gregorio Cedreña.

Con lo qual se dio por Concluida esta causa que forman los S. E.
los Señores Intendencia y Reg. de esta M. y G. de la Ciudad q. firmaron de que
yo el presente Ex. Mo. Certifico #

Garcia
Mosquera
Garcia Posada
Garcia
Meo
Garcia

Año de 1801 de Octubre de 1801

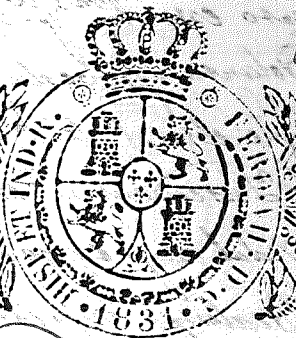
En la Real Audiencia Consistorial de esta ciudad de Navarra a diez días del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y una. Reunidos en su Real Acuerdo los Señores Justicia y Regimiento de esta Real Audiencia de Navarra. D. Juan Antonio de Espina Corregidor Presiente, D. José Joaquín de Sotomayor, D. Juan González Manera, D. Joaquín Echevarría Caballero y Regidor, D. Martín Pérez y D. Manuel Espinosa Diputados del Consistorio entre otros. Concurrieron a lo siguiente.

En este Real Acuerdo se vio un oficio de S. S. el Sr. Intendente General de P. de este Reino de Navarra de fecha del presente por el que pidiere si posible fuese, se le limitara abuelta de ciertos Certificados de los precios que hayan tenido los granos y semillas o artículos semejantes desde el año de mil ochocientos hasta el de mil ochocientos treinta y uno. En su virtud se acordó, que por el Sr. Intendente en cuyo poder existe las feos de valores de los precios de los granos y semillas se le mande que presente el testimonio que pide el Sr. Intendente y lo ponga en la mesa del Sr. Corregidor Presiente, p. con el correspondiente oficio dirigido al Regente de la Real Audiencia, lo que cumple el Sr. Intendente con su responsabilidad de lo que se pide.

Asimismo se vio otro oficio del Sr. Gobernador y Capitan General de este Reino de Navarra del presente por el que pidiere se secrete a las Justicias de los Pueblos de esta P. de dicho oficio p. teniendo noticia de algunos feos que pertenecian a ciertos mortuorios o cosas halladas de un caso p. de una parte de las personas q. suponiendo con la debida claridad, y en quanto a las segundas p. de otro lo ejecutaran igualmente, p. con las emesas de todo poder acordado que corresponde. En su virtud se acordó se secrete a las Justicias de la P. de esta conformidad que se pide de dicho oficio p. que esta bajo su responsabilidad cumplan con lo que en el se pide, mandado y en el presente se cause el verbo.

Tambien se vio otro oficio del Sr. Regente de esta Real Audiencia de este Reino y Presidente de la Real Junta de Capital de Inspeccion de Escuelas de Navarra y de Septiembre ultimo por el que se remite de orden de la Real Junta una Instancia Documental que ha presentado a la M. D. N. V. D. D. Vitoriano Leyra p. que en favor de los particulares q. componen e informe este oficio. Consistorio de Navarra se haga presente a S. S. la Real Junta Superior de Escuelas de la Capital elevando el Informe que soltura de esta Corporacion. Que si bien se considera al D. Vitoriano Leyra con alguna mas suposicion en lo material para el Gobierno de Escuelas, halla que se pide de lo

Peru y Lima



Titulo para dotar a la de Segunda Clase de esta Ciudad que esta se
guntando y terminando D. Andres del Rio y Bidal, y que el medio
duio y oficio de poner termino y punto a pretensiones y terminas con
la presente, para como lo desea el Ay. y Juy. al la Junta Superior
el que se pudiese en propiedad en el mayor bienestar

Con lo qual se dio por concluida esta
causa q. se firmo en S. de los Reyes Justicia y Reg. de esta N. N.
y M. de la Ciudad de Q. y en el mes de Mayo Certificado

Esperanza
Barral
Torres
Cruz

Año
Ay. de 37 de 8. de 1831

En la Real y Consistorial de esta Ciudad de Peruvia a diez y
seis dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y uno
de Octubre en Ay. segun costumbre S. de los Reyes Justicia y Re-
gumento de esta N. N. y M. de la Ciudad arriba D. Quirico
Antonio de Egana Corregidor Presidente, D. Josef Morquera, D.
Juan Gonzalez Hamedal, D. Andres Moya Caballero Regidor y
D. Martin Barral Regidor de comun entre otros otros señores
y señoras y acordaron lo siguiente

En este Ay. se ha visto en oficio del Ex. de Gobernacion y Capitan Gene-
ral de este Egecutivo y Reyno de fernand Cortes de oriente por el q.
prebena que los tres mil quinientos veinte y cinco al y diez y seis

me en que se alla entenderse este Año p.^o completo del Se-
gundo Tercio del Arriendo de Voluntario Beldor del presente
año como igualmente se entienda el total del Tercio anticipado
con arreglo a orden del Sr. Intendente. En su vista Acuerdo
Que el Sr. D.^o Josef Bañal Vidal con cargo estricto lo fuese
de diez de febrero de V. Beldor haga entender a los señores
D. Juan de los Muros el que dentro del término de segundos
diez de febrero que con el Tercio adelantado en la Depositione
de V. Hacienda de esta ciudad se ha contratado echa p.^o este Ter-
cio y pagado un hazienda de V. B. bajo su responsabilidad haga pago
breve y sumariamente de la citada cantidad como debió y debiera
y no pagado a la V. Hacienda presentandore aca Cuenta del
resultado en el primer Ay. de Tabla y notoriandore de esta Pro-
videncia por el presente para que por dicha bajo su responsabilidad
Cuide de su puntual cumplimiento

Y igualmente se habia oído que concurria D. Juan de Moray Peña
Secretario de Gobierno de la V. Sala del primer de la R. Audiencia
de este Reino con fecha onre de 20 de febrero por el que manifestara
que la misma Sala en providencia de 24 de del mismo prebieno
se atribuyen las de 24 de mayo p.^o el Arzobispo de Francisco Bañal y Josef
Gonzalez y Tabares. En su vista Acuerdo. Que suplico el Secretario
de Gobierno condeponere el negocio apegua habere fijado lo con-
beniente y quando se hallaban en dicha de 24 de mayo sin que de ella
se tratase cosa de Publico, y que... se avisase de ella se la habian
de seguir originalmente se comunicare inmediatamente esto p.^o
que fenga bien notado lo que sea de su Superior agrado

Asimismo se habia oído que el Sr. Mayor Comand.^o Arzobispo del
Regimiento Provincial de esta ciudad faga Catana del presente con
el que acompaña el Reg. de recibidos de los Reg. y enien y q.^o se fene
con la lista de los que concurren. afin de que se proponga unido de
ellos en el lugar de D.^o Pedro Garcia que lo era de la Segunda Compa-
nia del M.^o Grupo y Numbos en V. B. a dispensa. En su vista
Acuerdo. Comisionar p.^o la formacion de una Propuesta al
Batallero Capitular D.^o Juan Gonzalez Manada q.^o procurara
presentar la misma con la posible brevedad

Y en quanto al Pueblo se comisiona al Caballero Capitan
D. Josef Mosquera y p.^o que vigile en esta materia y las comuniquen
ala Corporacion

De la misma manera se ha visto otro oficio del Sr. D. Josef Antonio de
Carrasco de Carrasco del Corriente, N. de la misma, tan diligencia y
estar con el Despacho que se dio en septiembre de Agosto proximo
y remitiendo a abeigan los Autos del voto en la forma de
D. Pedro Garcia. En su vista queda a D. el Secretario D.
Josef Vidal quien se tiene ce bajo su responsabilidad al Ma
nifeste a D. el C. de la Ciudad del expediente de pasarlo un orin
el cual se debe que se debe N. de la misma

Con lo qual se dio por concluso esta q.
unido

Asi mand. S. S. S. los Señores Justicia y el Reg. de esta N.
y de la Ciudad que yo el Sr. D. de la

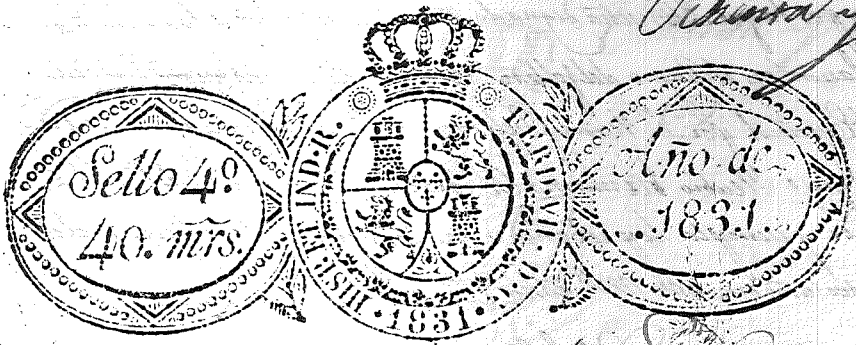
L. Garcia Mosquera

Garcia
N. de la
Barrion

Searon por que en la de hoy
nose celebre Ayuntamiento

Entre de la Real Audiencia Consistorial de esta Ciudad de Santiago
a veinte y cinco del mes de Octubre año de mil ochocientos y treinta
y uno: El Sr. Corregidor Presidente a los efectos que haya lugar mandado
poner por diligencia, como en el dia de hoy se va de sea detablado
pueda elevarse N. de la misma de haberse presentado N. de la misma
con el Sr. Don Josef Mosquera y N. de la misma que lo ejecutaron D. Josef
Sanchez Vaamonde por hallarse ausente en la Ciudad de Santiago
D. Jacobo Garcia y Donada, D. Juan Gonzalez, Alonso de la

Chuncho y Jerez



que tubo que cejase en jama por efecto de sus abismales y
deposiciones y D. Gregorio Escudra tambien condenado
de sus ocupaciones en la Legacion Comandancia del Excmo
reio Campo de S.º Realidad de esta Ciudad: y por lo mismo y
por lo que extraordinariamente tambien se alla ocupado de
Sr. Presidente en Mustrado de Anuproy del R.º Servicio y por
casamente con la Muere acatada la Muere amanciano al dia
de hoy se suspende prohibiendo se forme y pase al momento
oficio aduana de esta p.º que represente segun ya debio haberlo
en un escrito del que asegura de presentarse en. habiendole diri
gido en el dia de hoy en un parte de Aldea de la Marina p.º
de proprio efecto; y alos que combengan lo firmen en J.º de
Sr. de que y: En. Escudra

Escudra

Año de 1831
Ay. de 24 de Octubre de 1831

En la Alcaldia Consistorial de esta Ciudad de Ataraya anuproy y Cuatro
dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y uno. Reunidos en
segun costumbre S.º D.º los Señores Justicia y Regimiento de esta M.º N.º M.º de
Ciudad asab en D.º Luis Antonio de Egana Corregidor Presidente, D.º Josef
Marquesa D.º Juan Gonaldo Mamedo, D.º Tasio Garcia y J.º de

En este Ay.º se habio una Real orden que de orden del Excmo. Sr. Real Acuerdo
de este Reyno comunica su Secretario D.º Josef Garcia Alcala confirmacion

del Gobierno por tanto se ha dignado mandar se pague la entrada
venta y revaluacion en el Reyno del folleto titulado Representacion dirigida
al Ministerio Español por D. N. Vicente Beltrán de Lina. Teniente Ayudante
Del mediano y se recibio en misma A. Baden por conducto del Sr. Re-
gente segund se cumplió lo prevenido en la primera y se fuese ala
misma, con testandore esto m.º adno En. S.º R.º P.º de Madrid.

Iguales se recibio otro oficio del Sr. Intendente General de esta P.º
defensa requiere en el que se trata otro del Sr. Intendente
General de Milicias Provinciales en el que se manifiesta que los Jefes
y Ayudantes del m.º como estando disueltos los Regimientos estan
obligados a recibir todo lo que en la respectiva Capital se les reparta que
conviene y quando esten sobre las Armas se provean de ella en el m.º
punto donde la ropa se suata, y en su vista se mandó que se guardase
y tenga presente en lo que se oviere.

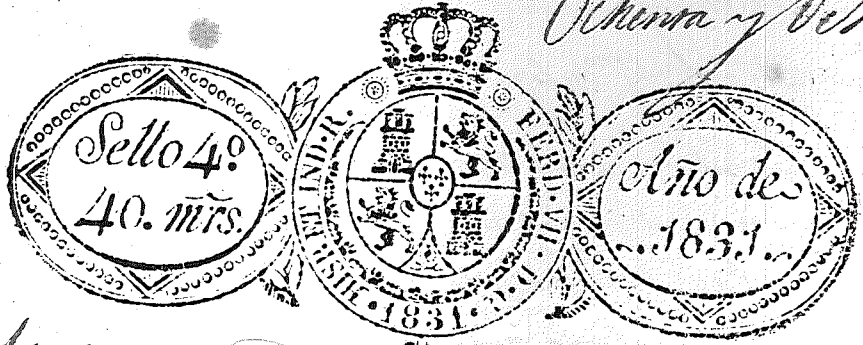
De la misma manera recibio otro oficio del Sr. Intendente de esta P.º
que se del actual acompañando ochenta y seis Ejemplares de la Circular
de S.º de lo mismo por la que se sabe se anuló los Articulos treinta
y seis y treinta y siete de la Circular de requirir y pedir de nuevo pro-
ximo. Y en su vista se mandó a las Intendencias de las Provincias
Coro y Paroquias p.º quienes se dirigen y expedir el correspondiente Libro
mientras afubor del portador de lo que se sabe se previene
contra los fondos de Propios y Arrendamientos.

El Sr. Capitán D. Juan Gonzalez Camacho dio cuenta de la comision
que se puso a su cargo sobre la propuesta de Capitán de la Segunda
Compania del Regimiento Provincial de esta Ciudad en lugar de D.º
Pedro Garcia Pira y allandola a la Capitanía arreglada, se mandó se ponga
de la propuesta en limpio colocandose en primer lugar a D.º Vicente M.º
Segura. En segundo a D.º Ramon Garcia Pira, y en tercero a D.º Juan
Mariano Sabido y de media se dio a la segund se previene, quedando copias en
el Expediente.

Con lo qual se dio por concluso esta acta q.º firmaron. En S.º de Madrid
yo el presente En. S.º R.º P.º de Madrid.

Marquesa
Gonzalez
Juan de
Garcia y Losada

Altena y deho



A los 28 de Octubre de 1831

En la Real Audiencia Comisarial de esta Ciudad de Bermejo a veinte y ocho dias del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y uno. Recibidos en Ayo segun costumbre S. P. D. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. L. Ciudad arriba D. Juan Antonio de Eguía Corregidor presidente D. Josef Morquera D. Juan Gonzalez Alameda D. Jacobo Guay y Soledad Caballero Regidores, D. Martin Barral Diputado del Comen y D. Baltasar de Alba que lo expresamos entre otras cosas Verificaron y acordaron lo siguiente

Se dio cuenta por el Sr. Corregidor Presidente de una Carta particular que en fecha de veinte y cuatro del corriente le pareo D. Ramon Sanchez Espinosa encargado del diputado de Reyno en la Corte D. Ramon de Castro en que manifiesta allase en su poder una Real Provision p. q. se le pague los cinco mil quinientos sesenta y siete que la Corporacion le tiene retenido, como vnico y arribado exceso de su Comen D. Juan con las costas importantes de ciento treinta y nueve rs. y que entregando de la cantidad principal de mil y setenta y cinco rs. que se suspenda la ejecucion quanto a dichas costas; Teniendose presente la ley de Mayo del corriente año relambamense que se resistiere de la suspenso pendiente y que el cargo pudiese prohibir la referida cantidad; Se expido el competente Libramiento contra el Depositario de Propio y a favor del D. Ramon Sanchez Espinosa como encargado del referido cargo, por la indicada cantidad principal retenida

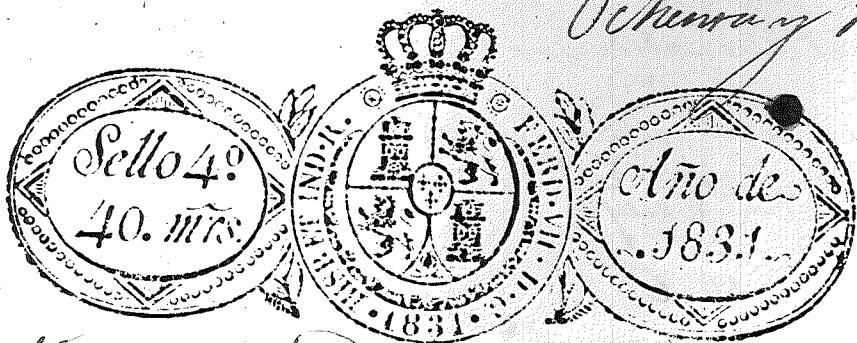
Se hizo un oficio del Sr. Inspector General de Militias Provinciales de este Reyno de fecha de once del corriente relabido como queda debe observarse

en los Autos de Milling, Licensurista: Atienda Segura e Cumpla
Fianza presente por este Ayo en los casos que obcurran

Por el Sr. Corregidor Presidente se hizo tambien presente, que se mira
ba Reordenado hasta con Responsabilidad por no haber dispuesto
por Acta formal el que en lo Subscrito, ni el Sr. Corregidor ni los
Senores Regidores pudiesen como asido Costumbre hasta aqui,
aprovecharse de Pagages o Caballerias en sus Salidas y Ocurrenias
o Causas de oficio desta de las Parroquias, sin que de ningun
Manera pudiesen tampoco Acudir los Medios y Cruzamientos de esta
Ciudad ni los Cn. de ese Juzgado en ningun caso ni en ninguna
Causa, y que habiendolo ellos entendido en adueros Facultades y que
lo tengan entendido como atodos los Cn. de ese Juzgado y que
ni estos ni aquellos puedan en lo Subscrito contra contales
acostumbros de Auxilios, como refaltan asus Venjuras y Obliga-
ciones, merecaba solo ponerlo en la Formidacion de esta M. M.
Corporacion como lo Acud mediante esta yndicacion, afin de que
le constase y pudiese Ousebarse lo que acaba de yndicar y le esta
ordenado por uno de los Senores Oidores de la R. Audiencia de
este Reyno, a quien en el mismo caso consideraba Autorizado y
ordenar esta Medida como expresamente se habia ordenado al
dicho Sr. En su vista el Ayo acordado queda enterado de esta novedad
que se le anuncia formalmente por el Sr. Presidente y que ya yndicó
de palabra en anteriores Ayuntamiento; y que segun de y Cumpla
su perjuicio de que la Corporacion pudiese en otro dia de Reunon
de may Senores si en ella su obrebania podran seguirse perjuicio
al mas pronto se hizo el Ayo y delos que componen este Ayo
Ay.

El presente Secretario, por juicio de la Corporacion lo considerablemente
retirado o que se alla la Naron injusticia otitadas por el Sr. Presi-
dente sobre la averiguacion de las fincas y terrenos pertenecientes
ala fondon de Propios y Arbitrios de la Ciudad con lo mas q. comprende

Señora y Muebe



El Interrogatorio al efecto dirigido, cuyo omision se encargo al Excmo. Caballero Capitular D. Gregorio Escayra y procurador General D. Jacobo Escayra y Procurador General, y en su vista Acuerdo se le oficio manifestandole este Notario, a fin de que evitando cualquier Responsabilidad aprobada que pesara sobre el, evitara de omitir o dilacion alguna

En este mismo momento se presento en oficio del Excmo. Regedor o misionado D. Gregorio Escayra de esta forma terminante a la misma omision que se refiere en el parrafo ymediato por el que Notaria se le faciliten los Documentos y noticias que quisiere para ebanar aquella; Y en su vista Acuerdo que por la Excmo. original, y Residencia de Propio se le manifiesten y proponis ren los Documentos y noticias que existan, y designe, lo mismo que los que se allen en el Archivo concurriendo al efecto a esta R. Casa Consistorial p. lo que p. los Señores Obispos se le faciliten sus llaves. Todo ello sin perjuicio de lo que acuda de acordarse

Tambien tuvo presente un Sr. Juan Pedro, Teniente y Director de los Testimonios verbalmente mandado poner del proceso de los fondos de Propio y Arrendamiento de esta Ciudad, sus cargos y arrendaciones, p. lo que se da a la propuesta de Arbitrio, y mas notuaz. Soluaz. p. el Sr. Contador del Banco en oficio de 11 de Enero de este año. Y en su vista se Acuerdo Comisionar p. ebanar de un y noticias y formar la yndicada propuesta a los Señores Capitulares D. Josef Sanchez y Ramon de y D. Jacobo Garcia y Loida, a quienes se entre quien diere testimonios y antecedentes p. que con la brevedad y vagancia que esta p. rebenido pongan corriente este emargo

Con lo qual Pedro por omision esta actu que firmaron los
los Señores Justicia y Reg.^{to} de esta M. N. Ciudad de que
yo el presente En. Confio #

Egana Mosquera
Garcia y Lozada
Alba
Dona

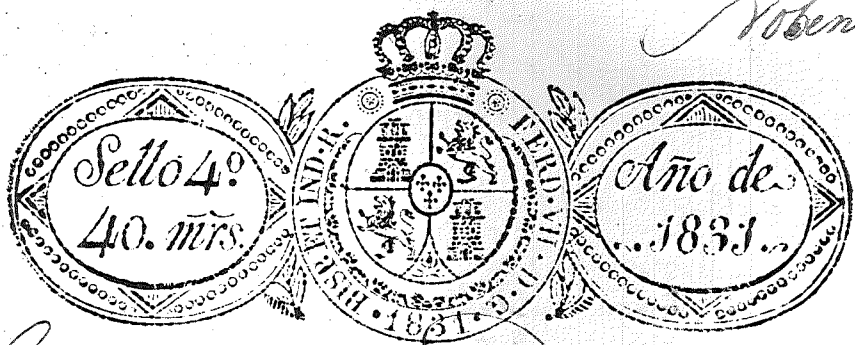
Año
Ary. de 31 de 8.^{to} de 1831

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Betancor a treynta y un dias
del mes de Octubre año de mil ochocientos treinta y uno. Reunidos en Ary.
segun costumbre S. S. los Señores Justicia y Regimiento de esta M. N. y M. C.
Ciudad asaber D. Juáco Antonio de Egana Condego Presidente, D. Josef
Mosquera, D. Juan Gonzales Alameda, D. Josef Sanchez Vaamonde, Caballero
Regidor y D. Nemesio Espinosa Diputado del Comunal y D. Baltasar
de Alba que lo expresaron entre otras cosas lo siguiente

Scharisto en oficio del Sr. Secretario del Real Acuerdo de esta Reyna, D. Josef Garcia
Pérez de que se yocho del presente, por el que Remite Certificacion
previsita del Excmo. del Sr. Fiscal puesta en vista de un informe obediendo
por el Sr. de la Villa y Jurisdiccion de Santa M. de Oatqueya, con presen
cia de Expediente sobre probadores de una C. de M. de M. de la misma
mandando se Remita Certificacion o informe que acredite el N. de
Vecinos que hay en la misma. Ten su vista Alceda: D. M. de C.
Secretario quien correspond al ponga Certificacion expuesta del ultimo estado
Censo de Poblacion dividido desta Corporacion por el Sr. de la Villa expresada de Sta.
M. de Oatqueya el que de esto se deduzca por el Sr. Presidente de una de Informe al
Excmo. R. Acuerdo

En este estado y por ser dia Senalado y parada la ora designada
para dar principio a un Remate, que debe celebrarse en esta
R. Casa Consistorial por la R. Habiendo al serio por

Novena



Comunica esta carta que firman a que yo el presente En. Gerardo
Gerardo Morquecho
Españoles

Ayuntamiento de T.M. de Toledo de 1831

En la A. C. Municipal de esta ciudad de Remate a Termino del
mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y uno. Reunidos en
Hoy según consta en el S. I. I. de Senor y Justicia y Reg. de esta M. C. de
Ciudad araben

Que el Ayuntamiento en cumplimiento de la Real Cedula de S. M.
y Senor de 21 de Julio y Supremo Consejo de Sevilla que
hace de la propiedad y remate de oficio el termino
cuyales; habiendo hecho como hace los propios de los
Alcaldes que deben servir en el año próximo venidero
de mil ochocientos treinta y dos en la Puebla de esta
Provincia que se expresan en la man. siguiente

Pueblo de T. de Toledo

Para el Alcalde.

Expresada sup. a D. Juan Antonio Gual
en Segovia ad. Andrés Villacabida 2011
en Toledo a D. Miguel de Soto

Para Brander General { En primer lugar a D. Juan Camacho
 En segundo a Juan Estremera
 En tercero a Juan Garcia de Arguachal

Cerro de San Martin de Cerde

Para Medico { En primer lugar a D. Esteban Diaz del Rio
 En segundo a Juan Pico
 En tercero a D. Esteban Diaz de Leon

Para Brander Gen. { En primer lugar a D. Esteban Juan de Salamanca
 En segundo a D. Juan Garcia de Albornoz
 En tercero a D. Esteban Juan de Ceballos

Cerro de Santa Cecilia de Tránsito

Para Medico { En primer lugar a Vicente Fernandez
 En segundo a José Lucas
 En tercero a Esteban de Zamora

Para Brander General { En primer lugar a Don Gregorio de Vega
 En segundo a Esteban Estremera
 En tercero a Esteban Filgueira

Cerro de Santa Maria de Estigüessa

Parasama de Matagorda

Para Medico { En primer lugar a Domingo Gonzalez
 En segundo a Juan Polo
 En tercero a Juan Sanchez

Para Brander Gen. { En primer lugar a Bartolome Jares
 En segundo a Juan de Oca
 En tercero a Andres Garcia

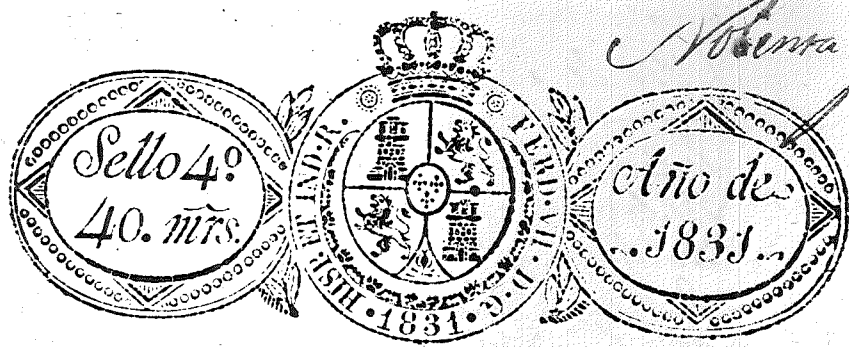
Jurisdiccion de Sobrado

Para Medico { En primer lugar a D. Joaquin de Castro Prado
 En segundo a D. José Dominguez
 En tercero a D. Vicente Dominguez

Para Brander Gen. { En primer lugar a D. Domingo Estremera
 En segundo a D. José Prado de Siles
 En tercero a D. Angel Esteban Estremera

Cerro de San Martin de Cerde

Para Medico { En primer lugar a Esteban Rodriguez
 de Casallo
 En segundo a Juan Viana
 En tercero a Vicente Leon



Abenta y Mos

Para Procurador General { En primer lugar a Juan Sanchez Lepin.
 En segundo a Eugenio de Prado
 En tercero a Marino Perez.

Corro de Santa M. de Camaraca

Para Alcalde { En primer lugar ad. Fernando Pardo
 En segundo ad. Moñ Vidal
 En tercero a D. Andres de Guadalupe

Procurador General { En primer lugar ad. Manuel Vazquez
 En segundo ad. D. Juan Ferrera
 En tercero ad. Moñ Ferrer

Corro de Murfornal

Para Alcalde { En primer lugar a Moñ Casin.
 En segundo a Antonio Cuervo
 En tercero a Juan Lopez Ferrer

Para Procurador General { En primer lugar a Andres de
 base.
 En segundo a Eusebio Amador
 En tercero a Moñ Casin.

Corro de Vilqueira

Para Alcalde { En primer lugar a Antonio Vazquez
 En segundo a Moñ Vidal
 En tercero a Ignacio Ullado

Para Procurador General { En primer lugar a Manuel de Casas
 En segundo a Ventura Perez
 En tercero a Juan Gonzalez

Jurisdiccion de Suvia y Caranva

Para Alcalde { En primer lugar a Cipriano Toledo de Priego
 En segundo a Antonio Fernandez
 En tercero a Ignacio Vilqueira

Para Procurador General { En primer lugar a Gregorio Garcia
 En segundo a Juan Casalejo
 En tercero a Eusebio Toledo

Cerro de Atica

Para Alcalde { Impunier lugar a Juan de los Rios de Chila.
En Segundo a Don Antonio
En Tercero a Juan Garcia.
Para Pro General { Impunier lugar a Felipe Villan
En Segundo a Bernardino de Soto
En Tercero a Jose Rodriguez

Cerro de Calabro y Vilacha

Para Alcalde { Impunier lugar a Juan de Aguirre
En Segundo a Andres Garcia
En Tercero a Don San Esteban
Para Pro Gen B { Impunier lugar a Don Cristobal
En Segundo a Pedro Varela
En Tercero a Pedro de Piqueyro

Cerro de Cordoba

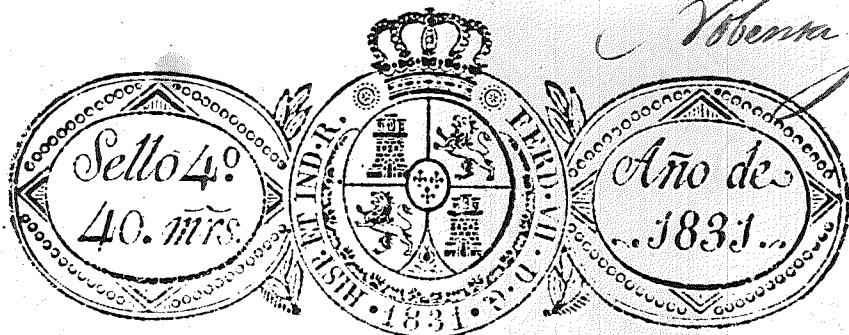
Para Alcalde { Impunier lugar a Andres Pando
En Segundo a Pedro Abel.
En Tercero a Juan Lopez Tome
Para Pro Gen B { Impunier lugar a Casiano Villan
En Segundo a Don Lopez de Piqueyro
En Tercero a Domingo Fria

Cerro de Perbes

Para Alcalde { Impunier lugar a Vicente de Sando
En Segundo a Pedro de Piqueyro
En Tercero a Esteban de Sando
Para Pro Gen B { Impunier lugar a Pedro Antonio Sando
En Segundo a Pedro Sando
En Tercero a Jose Sando

Cerro de Seiro

Para Alcalde { Impunier lugar a Manuel Piqueyro
En Segundo a Domingo Sando
En Tercero a Don del Carrero
Para Pro Gen B { En Primer lugar a Juan Pando
En Segundo a Don Sando Piqueyro
En Tercero a Jose Sando



Abona y Doy

Curó de Sedes

Para Alcalde { Imprimi lugar a Pedro tejero.
 En Segundo a Juan Lopez
 En tercero a Nicolas Fria
 Para Procurador General { Imprimi lugar a estudios Fria
 En Segundo a estudios Paredes
 En tercero a José Savin

Juris. de las Fuentes de
 Garcia Rodriguez

Para Alcalde { Imprimi lugar a Pedro Estrabeyra
 En Segundo a Juan Ferrero
 En tercero a Bernin dia, Prada
 Para Procurador General { Imprimi lugar a Juan Lopez
 En Segundo a Estanimo de Jover
 En tercero a José Alvarado

Curó de Casares

Para Alcalde { Imprimi lugar a Fran. Sarralla
 En Segundo a Andres de Sarralla
 En tercero a Estanimo Suarez
 Para Procurador General { Imprimi lugar a Bern. Alvarado
 En Segundo a José Lopez
 En tercero a Juan de Pico

Curó de Verbena.

Para Alcalde { Imprimi lugar a Rafael Sanchez
 En Segundo a Diego Perez
 En tercero a Estanimo Lopez
 Para Procurador General { Imprimi lugar a Estanimo Segura
 En Segundo a Roque Viquez
 En tercero a Juan de las Sanchas

Curó de Varon

Para Alcalde { Imprimi lugar a Estanimo Garcia
 En Segundo a José Pisco
 En tercero a Juan Rivera
 Para Procurador General { Imprimi lugar a José Pico
 En Segundo a Estanimo de Lago
 En tercero a José Estanimo Paredes

Villa y C. de Orata

Para Alcalde

Imprimir lugar a D. Esteban Rodriguez
En segundo a D. Jose Vela
En tercero a D. Juan Lopez

Para Pro. general

Imprimir lugar a D. Jose Gallego
En segundo a D. Esteban Rodriguez
En tercero a D. Nicolas Corral

Jurisdiccion de Atrecht

Para Alcalde

Imprimir lugar a D. Juan de la Cruz
En segundo a Esteban Lopez
En tercero a Esteban Gallego

Para Pro. General

Imprimir lugar a Juan Gallego
En segundo a Jose Vela
En tercero a Juan de la Cruz

Coro de Villanore

Para Alcalde

Imprimir lugar a Esteban Rodriguez
En segundo a Esteban Corral
En tercero a Esteban Rodriguez

Para Procurador Genl.

Imprimir lugar a Juan Rodriguez
En segundo a Esteban Rodriguez
En tercero a Salvador Lopez

Coro de Orandina

Para Alcalde

Imprimir lugar a D. Jose Sarmiento
En segundo a D. Juan Rodriguez
En tercero a D. Esteban de la Cruz

Para Procur. General

Imprimir lugar a D. Juan Rodriguez
En segundo a D. Juan Rodriguez
En tercero a D. Esteban Rodriguez

Coro de Ormelle

Para Alcalde

Imprimir lugar a Cipriano Lopez
En segundo Jose de la Cruz
En tercero a Esteban Rodriguez

Para Procur. general

Imprimir lugar a Jose de la Cruz
En segundo a D. Juan Rodriguez
En tercero a Jose de la Cruz

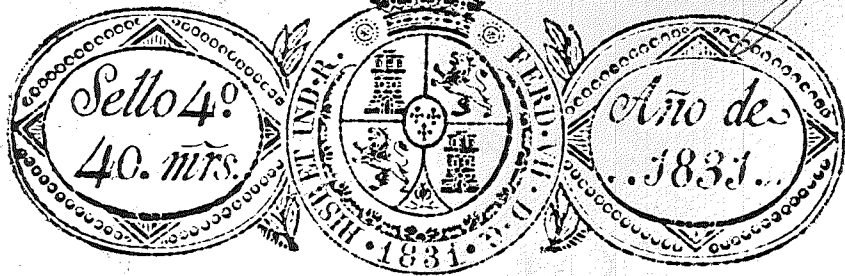
Coro de San Jacarino

Para Alcalde

Imprimir lugar a D. Jose Rodriguez
En segundo a Pedro de la Cruz
En tercero a Esteban Rodriguez

Para Pro. General

Imprimir lugar a Juan Rodriguez
En segundo a Juan Rodriguez
En tercero a Esteban Rodriguez



Alcaldes y Jueces

Coro de Arbol.

Para Alcalde — { Imprenta. Lug. a Don José García
En Segundo a Antonio García
En tercero a Domingo López

Para Pror General — { Imprenta. Lug. a Benigno Salas
En Segundo a Esteban Salas
En tercero a Ramón Salas

Coro de Lucina, su villa y coro.

Para Alcalde — { Imprenta. Lug. a Juan Ballester
En Segundo a Jacinto Vázquez
En tercero a Juan Vázquez

Para Pror Genl — { Imprenta. Lug. a Juan García
En Segundo a Andrés Páez
En tercero a José Pacheco

Coro de Cayago.

Para Alcalde — { Imprenta. Lug. a Fernando Sotol
En Segundo a Pedro Sotol
En tercero a Domingo Sotol

Para Pror general — { Imprenta. Lug. a Ramón López
En Segundo a Esteban López
En tercero a Juan López

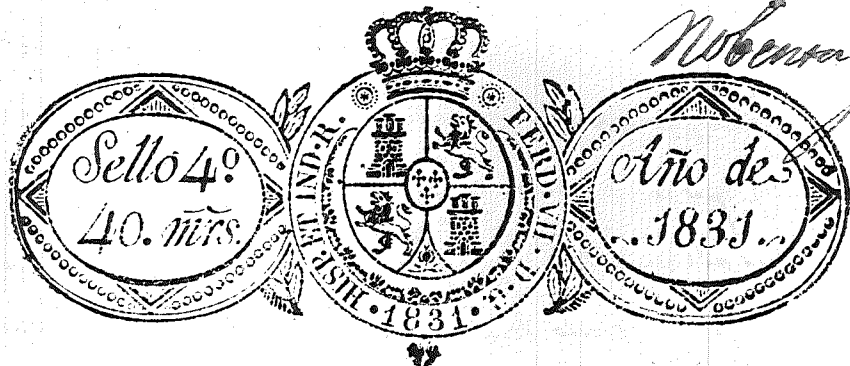
Coro de Doniú.

Para Alcalde — { Imprenta. Lug. a Esteban Sotol
En Segundo a Juan Sotol
En tercero a Ramón de Vega

Para Pror general — { Imprenta. Lug. a D. Pascual
En Segundo a D. Pascual
En tercero a Juan Sotol

Coro de Seranes.

Para Alcalde — { Imprenta. Lug. a Don José García
En Segundo a Domingo López
En tercero a Juan Díaz



Wobensa y Lueros

Yo el Sr. ^{Don} Manuel José Cuevas y Naamonde, natural
y vecino de esta ciudad con una Real cédula de S. M. el Rey N. S. D. D. Diego
López firmada de su Real Mano y referendada de su Secretario D. N.
José de Cofreña expedida en Valladolid en San Ildefonso a seis de
Septiembre último para servir en el oficio de ^{En. de} En. de este número
de esta ciudad, perpetuo por sueldo de Real cédula en lugar de Roque
Jaime Cuevas y Vía su Padre con la Nación a su continuación
de haber pagado el derecho de esta media anada en la contaduría
general de Valores. Y una Real Provisión expedida en logreño
y uno de Octubre último por S. A. los Señores del R. y Supremo
Consejo de Castilla y Granada de mandado de D. N. Antonio
Granado Autorizada en forma, y por la que resulta haberse
examinado y aprobado p. a. el curso y ejercicio de dicho oficio
con lo demás que contiene, Suplicando a este Sr. ^{Don} sea servido darle
la correspondiente posesión con de el y admisión a su uso y ejercicio.
Quiero por S. S. los Señores que componen este auto el referido
Real título y citada Real Provisión les obedecieron con el respeto
y acatamiento debido, y de puestos en pie les besaron y pusieron sobre
sus cabezas como Señores de Nuestra Señora y Rey Natural y su R.
Consejo, acordando. Que el Sr. D. ^{Don} Melchor Antonio de Egana Conde
quien Presidiese, tomase como en efecto lo como el correspondiente
Juramento con la Señal ^{de} de su mano derecha y
puesta en la Plaza de la Justicia que a este fin le presento D. N.
Sr. de que yo ^{Don} José, vago el cual prometió usar bien y fielmente
el referido oficio de ^{En. de} En. de Número, guardar y guardar bien

Las Leyes Piamas y Manuel R. y de cumplir entodo con las
demas cosas y negocios anexas y concernientes al mismo; de guardar
seuro en los casos que lo requirieran, amparar los Pobres que faren
y acudir: Ser fiel al Rey N. S. y de fender todo Franco sus Leyes
y de servir, y el Sagrado Ministerio de la Persona Concepcion
de Nuestra Señora; En vista de lo qual y en conformidad de todo
este Rey. le admitia y admite al uso y exercicio de tal ^{Emo.} ^{Conde} de
de esta ciudad, y le daba y dio la Potestad, Real, Corporal, Natural,
Actual, Civil, Secular, y de como se le dio y le tomal quier y
pacíficamente por el dia y por el sol, (lo pide por Testimonio
(que acauden de la de continuacion de esta posesion) y que
lo presentes le sean Testigos que lo hanido o D. Ramon Garcia
Perez, Francisco Cain, y Pedro Garcia Villora y Neun de esta
Ciudad, acordando asimismo la Corporacion qual sacan
dise copia del citado R. Titulo y Provision por mi ^{Emo.} p.
Resguardado del Rey. se debuelban unos Documentos origina-
les al unserado; Todo ello p. que desde luego y segun lo
mandado p. S. M. entre al exercicio de su oficio mandando
asimismo que al efecto y segun lo Solia el dicho Manuel Conceyo;
se yntome al ^{Emo.} Andres Amado cese desde la Notificacion
en el exercicio de la ^{Penia} perteneciente al referido Conceyo
y de que acaban de posesion ante. S. P. P. la Justicia y ^{Emo.} Rey
N. de esta ciudad, y entregue como es consiguiente todos los
Documentos y papeles concernientes a dicha ^{Emo.} ciudad
a otras determinaciones que caso inesperado o podra el Sr.
Corregidor presidente para acordar si y anombre de
esta ^{Emo.} Corporacion, a fin de que en ningun sentido
dejun de cumplirse los Gobernamientos mandados cuya notifi-
cacion practique bajo su responsabilidad el ^{Emo.} Sr. Secretario

de las personas que se han de servir, y que se aprestada por el Sr. Comandante que en
todas las Ciudades y Villas en que haya Ayuntamiento, se hagan Vondas
y Patrullas desde las Noches, y en la forma que en aquella Real Cedula se
contiene, para que se evite que se pueda cometerse alguno de los delitos
de los Individosos privilegiados que aunque personalmente exentos
deberan prestarlo por medio de sus Domesticos y otros encargados de su
confianza y previniendo asi, que bajo su responsabilidad no se permit
tamente de Quince en Quince dias, ni aun del Resultado de estas
Vondas un perjuicio de Novedad, particular que se haya hecho en el que
se menciona conforme a lo prevenido en la misma Real Cedula, pues qualquiera
Ayuntamiento o sus Presidentes, han ejemplos, muchos se ellos
han faltado, asi debe de no permitirse de hoy en adelante. Dios
Guarde al R. S. m. de B. Santiago a 10 de Noviembre de 1760. Yo el
Comandante de la Plaza de Equiva = Sr. Comandante y Ay. de
Buenos Aires = Teniente de Alcaide el Ay. de Santa Cruz de Guayaquil y
cabe con la mayor exactitud posible. Esta Sabia y benéfica medida
del Sr. Capitan General en beneficio tan honorario del orden y la
reputacion de las personas que se sirven de todas las honras y Vendas de esta
Ciudad, adoptando al efecto como advierte para evitar confusiones
y toda falta de exactitud en el Servicio las medidas siguientes

1^a = Primera: Que se oficie al Sr. Comandante Militar en nombre
de la Justicia y Ay. con indicacion de la orden Superior que lo motiva,
para que desde pasado mañana dia del corriente y hasta nuevo
oficio en contrario ponga ala voz de las diez de cada Noche, asi por
voz del Sr. Presidente y Señores que componen este Ay. p. que
acompañen en ronda al Individo de la Corporacion a quienes
pueda y vayan sus ordenes de su servicio, una partida de
Cabo y Quatro Soldados; Segunda: Que se observe desde
dicho dia con el mismo rigor por Antiguidad entre todos los
de este Ayuntamiento para que acompañen en las Vondas al Individo
de la Corporacion a quien toque este Servicio, cuyo efecto se lo haga
seber mañana mismo para que bajo toda responsabilidad ad q

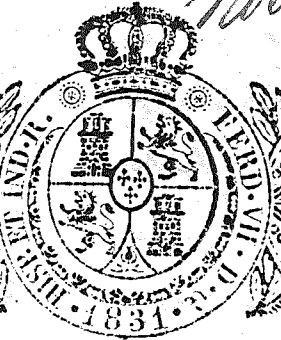
1^a

2^a

y losada ni con el de igualarse el Sr. Conde de Saboada
por su edad y privilegios, pero entiendo ala Mera y todo como que
el Conde y lo mismo que los Alcaides de su legada a p. que llenen
este importante Servicio, y pasendoseley Manana mismo
el competente oficio trauen de Jales para que contribuyan
como los demas este acuerdo. ^{al} Mandato del Ex.
Sr. Don Capitan General: Obedyendose los presentes y obli-
gando por esta carta se que se da a Noticia p. el Secretario
de Mra apenas lleguen adentro de Alentejo, y que p. entran
foda duda o disputa y confuson haran personalmente
las Rondas quando esen buenos y por algun individuo
del Arz. con quien permusen o se abengan quando su
Salud no lo permitia, y aque daran igualmente el par-
te que correspondia de su Ronda en la Manana siguiente
en la Casa de Arz. donde hade formarse el Testimonio
cada Quince dias, y constar por este medio que el Ser-
vicio se verifico con zelo y exactitud

La **Quarta**: Que para que ningun Individuo de la N. de N. de
por fueras, privilegio, y otros que alogue, pueda enmias e
de Concurrencia a este importante Servicio por si o domesticos de su
confianza, segun lo acordat dicho Ex. y en todas los compro-
misos, o reficacia de los Alcaides de Reris de la Clase de
gente del Campo, s. los nombra en por si, cada individuo
aqueen to que la ronda nombre y arse con Antecipacion
atras o quatro Veces que merezcan su confianza p. que
concurran en dicha ora de este Servicio, valiendose al efecto
del Alcaide de Reris, Alguacil y otra persona q. como
mandole en su caso con la Mula de su agado, de que se
dara Conocimiento a P. C. si bajo pretexto resistieren
o negaren al tal llamamiento del yndividuo de Ronda
cuyo efecto, y que el Servicio se preste con igualdad en los

Nobena y Nise



Cinco, Barrio de que se compone esta Ciudad, se observa
 invariablemente el orden de que cada Barrio enperando
 por el del Campo de el Servicio de Veunoj dos noches fense
 ustibay, usando por topema, segun se designan arabca
 Plente Nepo, Nibeca, San Francisco, y Pottamebat, y
 que ala Erubanoj seles Yntanga de esta Medidaty obliga
 non aque quedan supto, mañana mismo p. que nopue
 dan alegar ignorancia por el Secretario de Ay. esto
 por el pronto y sin perjuicio de otras medidas combenien
 tes segun la experiencia lo aca de el Merario

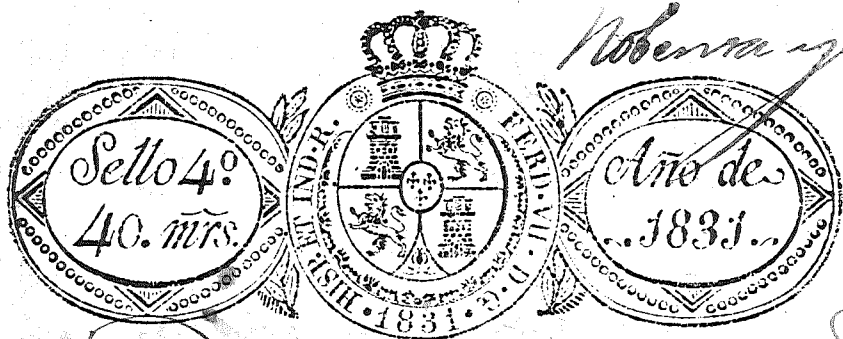
Con lo qual se dio por concluso esta caxa
 que fize en S. P. de que yo exprese en el Certifico
 Egante Mosquesay el Conde de Taboada

Garcia

~~Francisco~~
 Barrios Pedrera

Relacion de lo que se expusiere

En las ciudades de Ceramoy que venian onistorial a diez y ocho
 dias del mes de Nobembre año de mil ochocientos treinta y cinco
 habiendose reunido en ella firmemente el Sr. Corregidor Pre
 sidente y D. Baltasar de Sta. procurador Pessionero, sin que
 lo executasen los Notaries Tenores y debidos apeser de ser
 hoy Ayuntamiento de tabla, sin duda por allarse ocupados
 en la Revolucioni de un Nisperibay Cochay, Avudaa onduing



Roberto y Nieto

Amo, y se ebran los perjuicios que se causen a la Salud Pública
En su vista se da la mayor brevedad posible a las Justicias
de la Pro^{va}, y Bayona, y del R.º Consejo, y en su mayor
parte de esta ciudad, y en quanto al de esta ciudad se publica
por bando y avise su texto

Y ha visto un R.º orden que se ordena del Ex.º R.º Acuerdo de en el que
se escribió y comunicó al Secretario D.º José García de la Torre con forma de
y se dio el orden, y se dio a la posesión de la Real Cédula con motivo
del exabto que han echo a las once y media de la noche del día cuatro
del mes de Agosto del presente año de 1831, y se dio a la posesión de la Real Cédula
con lo mas que comprende. En su vista se da la mayor brevedad posible a las Justicias
de la Pro^{va}, y Bayona, y del R.º Consejo, y en su mayor parte de esta ciudad, y en quanto al de esta ciudad se publica
por bando y avise su texto

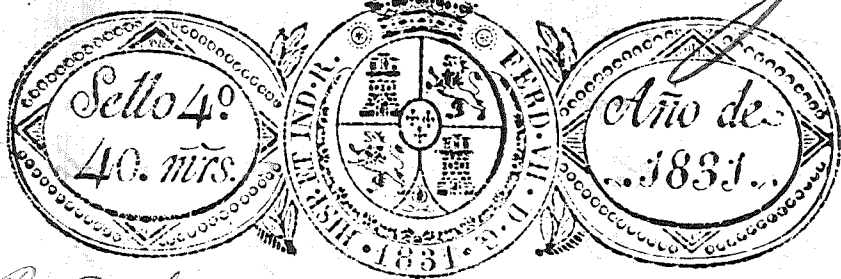
Y ha visto un R.º orden que se ordena del Ex.º R.º Acuerdo de en el que
se escribió y comunicó al Secretario D.º José García de la Torre con forma de
y se dio el orden, y se dio a la posesión de la Real Cédula con motivo
del exabto que han echo a las once y media de la noche del día cuatro
del mes de Agosto del presente año de 1831, y se dio a la posesión de la Real Cédula
con lo mas que comprende. En su vista se da la mayor brevedad posible a las Justicias
de la Pro^{va}, y Bayona, y del R.º Consejo, y en su mayor parte de esta ciudad, y en quanto al de esta ciudad se publica
por bando y avise su texto

El Marqués Fr. de S. Juan de los Rios del Obispo del Arzobispado de la
C. de Santiago de este Reyno y Presidente de la R. Junta de Capitanes
de Indiferencia y Escuelas que amply esta y oyo en un
Informe a los particulares que comprende la D. G. de la
D. G. de la Ley de Indiferencia y Escuelas de la D. G. de la
C. de Santiago de este Reyno y de las Indias segun se
determina en el Real Decreto de 17 de Mayo de este
año de 1763. En su Real Decreto se Informa a su Señoria
que lo que expone el Sr. Don Juan de los Rios es cierto en quanto
se trata de su persona y de su persona de la Escuela
en un may numero quando a Kingston se dio o confiesa el mismo
haberse sido por no tener titulo, y en quanto a lo que se refiere
que merecia segun dice lo que no constan a estas exposiciones, ve
siendose por lo demas en el Informe en orden a la
Combeniencia Publica de que costando rebaldades se rebajese
en propiedad de la Escuela, sabiendo este Duero de Informe
de la Junta Superior por medio del expresado Sr. Arzobispo
aguien se debe por testimonio.

En lo qual se ha por orden a esta
que firmen. En la Ciudad de Santiago de Chile en este año
de un oficio que por el presente se ordena de dar parte del Sr. Arzobispo
Subdelegado del Obispo y de la Junta de Indiferencia y Escuelas del Arzobispado
a que se haga en su virtud a las Indias que se ordena en una nota que
acompana se publiquen de un Exemplo del dicho Mercurio
y aprueban la determinacion que en su cumplimiento se ha
dado al Sr. Presidente de la Junta de Indiferencia y Escuelas de que yo el presente
doy fe.

Francisco Mosquera
Francisco Forada
Mea
Don Pedro de Vera

Noticia y Nube



Razon del que se expresara

En la Real Audiencia de esta Ciudad de Betanzos a veinte y cinco dias
del mes de Noviembre año de mil ochocientos treinta y uno. Habiendo se pre-
senta en ella el Sr. Corregidor Presidente, D. Faustino Pedreira Procurador
General y D. Baltasar de Maque lo expresaron, con los dos Secretarios
en que lo ejecutaron los señores Indivíduos, sin embargo de ser
la noche de ese y media de ese dia y habiendose pasado al efecto el
correspondiente aviso para celebrarse Ayuntamiento por ser de tabla
ordenado segun se acordó de allave el Sr. Alameda enfermo, Maquera
y Labandeyra en su lugar de Aldea asistiendo ala Reunion de
los Corregidos apesar de allave. Ceruano y de lo acordado el dia diez
apete del presente, y acordamos que se sepa el motivo siniendo
las ocupaciones que de continuo alegan, D. Sr. Presidente
acordó que en Obsequio del mejor Servicio de S. M. sede Quenta
y Acuerdo sobre los Asuntos que se hayan recibidos y obrados
ultimo y que. Respecto a los señores Secretarios y Comisioneros
que no debieran faltar el menor Retraso, y mañana
mismo debe celebrarse segun y forma como de los Secretarios
el ultimo Remate del Encabreado, Asunto que tanto interesa
al Publico y aque ninguno Indivíduo debe faltar sin legitima
Causa (siguiendo el Exemplo Constante de su Presidente que
en medio de tantos Cargos y atenciones que tiene asiste a todos
ocasi todos los Autos para los de tabla) Se acuerda acorda
ano de los Indivíduos que no se hallan presentes acorda
que baxo la multa de veinte Duros y bajo la aprobacion del Sr.
Acuerdo Concurren en el dia de mañana aduho Remate
baxo la Responsabilidad de los señores de Quantos Danos y perjuicios

quedan sobre Verin por no hallarse presentes, adevida las difi-
cultades que puedan ofrecerse, y les corresponde Decidir, y para
las mismas Declaraciones concurren con otras particularidades de
dos Ayuntamiento de Tabla en la misma considerando
que el Servicio de S. M. y del Publico es preferible a todos los
Arreptos y Ocupaciones particulares, lo que no hallando
el Secretario Veda a los Enchubidos que deben ser quitados,
lo Dege bien advertido a los Mayores, Padres y Onerarios
para que puedan darles aviso para el puntual Cumplimiento
y dando Cuenta de lo Es. por Escrito al M. J. P. de
de haber Cumplido con esta Providencia para todo lo que
que haya lugar.

Señaladamente se dio Cuenta de un oficio del Sr. Intendente General de Pinar
de un Reyno de Tabla de S. M. y de S. M. de Oriente, con el que dirige al Sr. Jefe
de la Contribucion de Pagar y Venidias p. el
año proximo de mil ochocientos treynta y tres. En respuesta se dio
que por lo que en las Cortes de los Reinos de la P. de S. M. se ha
impedidamente p. su puntual y exacto Cumplimiento, y en
quanto a las cuentas se refieren a los Senales de Venidias y
y de S. M. de Pinar p. que se preparan al Sr. Jefe de la P. de S. M. que
corresponden a cada una de las P. de S. M. de S. M. de S. M. de S. M.
de S. M.

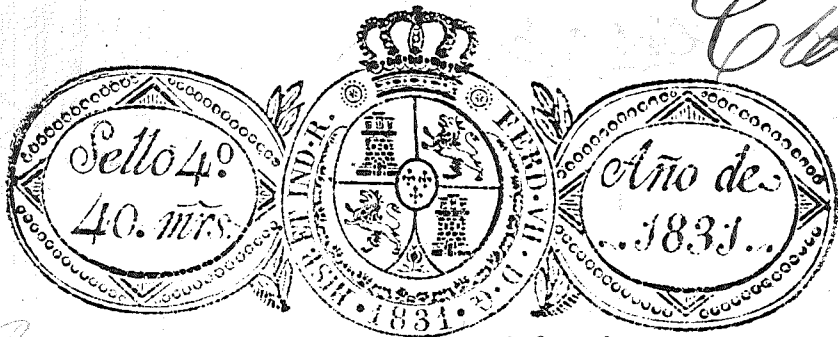
Auto acordaron S. J. J. que se mande de
que no sean los Enchubidos y Secretarios de S. M. de S. M. de S. M.
Garcia Ab. Pedrera

Jose Maria Vidal
Sr. J. J.

Ayuntamiento de 28 de Noviembre de 1891

En la Real Casa Consistorial de esta Ciudad de Pinar del Rio a veintiocho
y ocho dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos treynta y tres

Cien



Plumby en My. segun Carumbas D. P. Hof. Seny Justicia y Regumento de
esta de My. de la Ciudad asoben D. N. Luis Antonio de Egana Comisario Real.
D. Inf. Sanchez Valamonde, D. N. Jacbo Garcia y Landa, D. N. Andrey
Mey Caballero Regi. orey y D. Baltasar de Alba y prunedo en los dho
Personas entre otras yra Pleno Tratado y acordaron lo siguiente

Unos siguientes en cumplimiento de Real Cedula de S. M.
y Senos con Real y Supremo Consejo de Castilla
que trata de la propuesta y nombramiento de Oficiales
Principales, acuerdo de las dhas. Cortes segun lo que
dijeron que deben servir en el dho. Oficio de
los dho. Oficiales y tambien y de cada Pueblo de
esta Provincia segun expusieron en la man. sig.

Villa y Jurisd. de ~~Palencia~~

- Para Alcalde { En primer lugar a D. Antonio Galera
- { En segundo a D. Ramon Borrero
- { En tercero a D. Juan Lopez
- Para Procurador Gen. { En primer lugar a Juan Lopez
- { En segundo a Fran. Diaz
- { En tercero a Juan Ferrnandez

Jurisdiccion de Narahio

- Para Alcalde { En primer lugar a D. Pedro Lopez
- { En segundo a D. Esteban Gonzalez
- { En tercero a D. Antonio Ferrnandez
- Para Procurador Gen. { En primer lugar a D. Don. Chavez
- { En segundo a D. Juan de Casas
- { En tercero a D. Juan. Vazquez

Cerro de Merces

- Para Alcalde { En primer lugar a Esteban de Soto
- { En segundo a Don. Luciano Castellan
- { En tercero a Juan Ferrnandez

Cerro de Cabalar

- Para Alcalde { En primer lugar a Pedro Lopez
- { En segundo a Esteban de Soto
- { En tercero a Esteban de Soto

Cerro de Troncal

Para Alcalde { Juyunt. lug. a Estremoz Namof
En segundo a Manuel de Jesus
Entenas a Juan Vilaboy

Para Pro general { Juyunt. lug. a Nunez Figueroa
En segundo a Nunez de Guina
Entenas a Juan de Barrin

Villa de San de Cruz

Para Alcalde { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Jose Gomez
Entenas a D. Jose Torres

Para Pro general { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Pablo Vidal

Turisdiction de Troncal

Para Alcalde { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Para Pro general { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Turisdiction de Troncal

Para Alcalde { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Para Pro genl. { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Cerro de Cruz

Para Alcalde { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Para Pro genl. { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Cerro de Cruz de Troncal

Para Alcalde { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Para Pro general { Juyunt. lug. a D. Juan de la Cruz
En segundo a D. Juan de la Cruz
Entenas a D. Juan de la Cruz

Quis Sugero aqui designado con apellidos

